



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Punto de Atención Regional Bucaramanga.

EDICTO PARB No. 0019/2019

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 780 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2015:

HACE SABER

Que en el expediente No.0170-68, se ha proferido la RESOLUCIÓN VCT 000728 del 30 de agosto de 2019, cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

(...)

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000728

(30 de agosto de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 170-68".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *REPONER* y en consecuencia revocar la Resolución No. 000260 del 13 de marzo de 2018, proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: *ORDENAR* al Grupo de Catastro y Registro Minero la desanotación a la Autorización de la cesión de derechos expedida en la Resolución No. 000260 del 13 de marzo de 2018 de los señores **VICTOR JULIO DURÁN JAIMES** y **JESÚS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR** a favor de la sociedad **MINERA VETAS** contenida en la anotación No. 8 en el Registro Minero Nacional del título 170-68, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez desanotada la mencionada autorización del Registro Minero Nacional, téngase como titulares de la Licencia de explotación No. 170-68 a los señores **VICTOR JULIO DURÁN JAIMES** identificado con C.C. No. 2.065.836 con el 21.2%, **JESÚS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR** identificado con C.C. No. 91.238.814 con el 49.4%, y **ERVIN GELVEZ RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 91.277.523 con el 29.4%, responsable ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del citado contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente conforme el artículo 67 del —CPACA-5 el presente acto administrativo a **VICTOR JULIO DURÁN JAIMES** identificado con C.C. No. 2.065.836 y **JESÚS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR** identificado con C.C. No. 91.238.814 y al señor **ERVIN GELVEZ RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 91.277.523 y a la **SOCIEDAD MINERA VETAS** identificada con el Nit No. 900307948-0, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por cuanto ya fue agotada la vía de reclamación administrativa por ser un acto administrativo, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Ursula Cedeño Calderón, Ingeniera de Minas-GEMTM-PARB-VCT, Revisó: Olga Lucia Carballo Abogada-GEMTM-
5



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Hoja No. 2 de 2

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 0019/2019

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término de cinco (05) días hábiles, a partir de hoy viernes veinticinco (25) de Octubre de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día jueves (31) de Octubre de 2019 siendo las 4:00 p.m., con la advertencia que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Ligia Margarita Ramírez M